



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de noviembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de noviembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Lucila Torres Banda CC 30.648.733
Demandado	Angélica Benjumea Padilla CC 1.063.149.406
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00410 00

1. Revisado el expediente se constata que, por conducto de Secretaría, se realizó el emplazamiento ordenado en auto de fecha 06 de septiembre de 2023, y se encuentran vencidos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 108 del código general del proceso. Por ello, surtido el emplazamiento, el Despacho procederá a designarle *curador ad litem* a la demandada **Angélica Benjumea Padilla** identificada con C.C No 1.063.149.406, conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 ibídem. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

Primero: Designar a la abogada **Irina Sofía Galván Jiménez** identificada con CC 1.067.922.933 y TP No. 277.622 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad-litem, en los términos de la parte motiva.

Segundo: Por Secretaría comuníquese la designación por medio de mensaje de datos al correo irinagalvanj@gmail.com.

Tercero: Lo dispuesto en el numeral anterior, se hará concomitantemente con la **notificación personal** del auto que libró mandamiento de pago de fecha 06 de septiembre de 2023, **conforme lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022**. Para tal efecto se deberá enviar la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, al correo electrónico indicado.

Cuarto: Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00410 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04388eb98666b1c003c3814c586dc4689c48a40e560c6908aa060736c6dce50a**

Documento generado en 27/11/2023 06:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>